REINICIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CTO- 568-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y ANÍBAL FRANCO GÓMEZ

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Interventoría	**No.**	**CTO- 568 -2025**	
CONTRATISTA	**ANÍBAL FRANCO GÓMEZ**			
IDENTIFICACIÓN	**NIT/C.C.**	17.028.331-7		
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LA EJECUCIÓN DE ADECUACIONES Y MEJORAS EN LOS ALBERGUES DE LA SEDE UCA CON EL OBJETIVO DE AUMENTAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y GARANTIZAR CONDICIONES ÓPTIMAS DE BIENESTAR PARA PERROS Y GATOS.			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 DE DICIEMBRE DE 2025			
FECHA DE INICIO	10 DE DICIEMBRE DE 2025			
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES.			
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**09 DE MAYO DE 2026**			
PRÓRROGAS	N/A		**FECHA**	
ADICIONES	N/A		**FECHA**	
SUSPENSIONES Y REINICIOS	SUSPENSION No. 1		**DESDE**	**HASTA**
			01-04-2026	07-04-2026
	REINICIO No. 1		**FECHA**	08-04-2026
TIEMPO TOTAL SUSPENSIÓN	SIETE (07) DIAS.			
CESIÓN	**CEDENTE:** N/A		**FECHA**	
	CESIONARIO: N/A			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	**16 DE MAYO DE 2026**			
NOMBRE SUPERVISOR ACTUAL	HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ			
CARGO SUPERVISOR	Subdirector Gestión Corporativa.			

Entre los suscritos a saber, **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N.º 88.153.092 de Pamplona, quien actúa en calidad de subdirector de Gestión Corporativa y Ordenar del Gasto del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, nombrado mediante Resolución No. 162 del 08 de mayo de 2025 con acta de posesión No. 128 de 8 de mayo de 2025, con capacidad para contratar y comprometer los recursos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal con NIT. 901.097.324-6, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y por la otra **ANÍBAL FRANCO GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.028.331 y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Reinicio No. 1 al Contrato de Interventoría No. CTO-568-2025, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES

Que mediante **Solicitud de Suspensión** con radicado 2026BAIE0001301 de fecha 2026-03-30, se suscribió la suspensión del Contrato de Interventoría No CTO-568-2025 debido a la suspensión del contrato de obra No. CTO-548-2025.

Que el período de suspensión comprendió desde el 01-04-2026 hasta el 07-04-2026, para un total de SIETE (07) días calendario.

2. REINICIO DE LAS ACTIVIDADES

Que una vez cumplido el término establecido en la suspensión No 1, y superadas las causas que dieron origen a la suspensión, se hace necesario dar continuidad al plazo de ejecución y, en consecuencia, las partes acuerdan reiniciar las actividades del contrato a partir del día 08-04-2026.

3. PLAZO CONTRACTUAL

Que de conformidad con el concepto C-495-2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se estable lo siguiente:

" (…) Se ha establecido que, durante la ocurrencia de la suspensión acordada por las partes en la ejecución del contrato, ante la imposibilidad de ejecutarlo, no se hacen exigibles determinadas obligaciones y el plazo que los contratantes tienen para cumplirlas no transcurre. Esto es que el tiempo "se detiene", y en consecuencia no se contabiliza. Por consiguiente, al reanudar el cumplimiento de las obligaciones, ***el vencimiento del plazo que inicialmente estipularon las partes se posterga por un término igual al que duró la parálisis del negocio jurídico, lo que implica que se altera o desplaza la fecha de finalización del contrato****. Ahora bien, debe advertirse que la forma en que la suspensión incide en el plazo de la ejecución del contrato no es modificándolo pues en estricto sentido este continúa siendo el mismo que inicialmente se pactó. Lo que ocurre es que, por el efecto mismo de la figura, se deja de contabilizar el tiempo y reinicia el conteo una vez termina la suspensión del contrato. Lo que cambia entonces no es el plazo, sino el término o la fecha determinada en el contrato para el cumplimiento de la obligación principal. (…)" (negrita fuera de texto)*

Que, en virtud de lo anterior, el tiempo durante el cual la obra permaneció suspendida no será contabilizado dentro del plazo contractual.

En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el día 16-05-2026.

Por lo cual el contratista se compromete a ampliar las garantías constituidas para amparar la nueva fecha de terminación del contrato.

4. ESTADO DEL CONTRATO

A la fecha de reinicio, el contrato de interventoría CTO-568-2025 tiene un avance físico de 74%.

5. REINICIO DEL CONTRATO

Que una vez cumplido el término establecido en la suspensión No 1 del Contrato CTO-548-2025, y superadas las causas que dieron origen a dicha suspensión, se reinició el contrato de obra CTO-548-2025. En consecuencia, se reinician también las actividades del contrato de interventoría CTO-568-2025 a partir del día 08-04-2026.

La interventoría se compromete a solicitar al contratista de obra la presentación de la reprogramación del cronograma de obra ajustada dentro de los tres (03) días siguientes al reinicio, para las aprobaciones pertinentes.

ANIBAL FRANCO GÓMEZ
Contrato CTO-568-2025
Interventor

HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ
Subdirector de Gestión Corporativa
Supervisor Contrato CTO-568-2025

Proyectado por:	Luis H. Zárate	Contratista SGC
Revisado por:	Luis F. Guacaneme	Contratista SGC
Revisado por:	Alberto González Sepúlveda	Contratista SGC - Apoyo a la supervisión.
Revisado por:	Daniel Rico	Revisión Jurídica.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma.		